

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "LAMPARITA DE PETORCA" ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA.

Viña del Mar,

02 AGO. 2018

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 21053 Ley de presupuesto del sector público para el año 2018; la Ley Nº19.880, sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; la Resolución Exenta Nº015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba el texto refundido del manual de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; las Resoluciones Nº 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución TRA. 214 de fecha 13 de junio de 2017 que nombra a doña Carolina Morales Navarro como Directora Regional de JUNJI Región de Valparaíso; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario Nº273 de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Lamparita" código 05404001, para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Petorca ha informado de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el establecimiento denominado "Lamparita" código 05404001, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentran debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Petorca, adjuntó copias de los contratos de ejecución de servicios celebrados con los proveedores que se adjudicaron el traslado de párvulos del jardín ya singularizado de la mencionada comuna, adjuntando el Decreto Alcaldicio Nº 267 de fecha 8 de febrero del año 2018, que aprueba el contrato, el Decreto Alcaldicio Nº 1279 de fecha 12 de junio del año 2018, que aprueba el anexo de contrato y el Decreto Alcaldicio Nº 266 de fecha 8 de febrero del año 2018 que aprueba contrato.

En el mencionado Decreto Alcaldicio Nº 267 de fecha 8 de febrero del año 2018 del año 2018 que aprueba el contrato, y su anexo de contrato aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Nº 1279 de fecha 12 de junio del año 2018, se aprueba, según se expuso el servicio de traslado de párvulos del jardín LAMPARITA con don Camilo Henrique Alfaro Valencia, cédula de identidad Nº 4.712.801-3 respectivamente, de fecha 29 de

diciembre del año 2016 y 26 de abril del año 2018, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en el marco del proceso de Licitación Pública ID 3678-1-LE18 Línea Manuel Montt - Petorca.

Que asimismo adjuntó el Decreto Alcaldicio N° 266 de fecha 8 de febrero del año 2018, que aprueba el contrato del segundo tramo del servicio de traslado de párvulos del jardín LAMPARITA con doña Loreto Isabel Rojas Olivares, cédula de identidad N° 13.978.734-K, de fecha 8 de febrero del año 2018, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en el marco del proceso de Licitación Pública ID 3678-1-LE18 Línea Villa Alberto Callejas y Chincolco - Petorca.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Petorca han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, resulta necesario hacer presente que en razón de los tramos y tiempos asociados al traslado de párvulos resulta necesario la adjudicación de 2 proveedores a fin de dar cumplimiento en la materia.

6.- Que, en definitiva, el Jardín Infantil beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes corresponde al establecimiento Vía Transferencia de Fondos LAMPARITA de Petorca.

7.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba el texto refundido del Manual de Transferencia de Fondos, Anexo 1 *"ítemes autorizados para la transferencia de fondos"*, N° 11 *"Servicios Generales"*, se establece que corresponderá el *"servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo"*.

8.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Petorca, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes al establecimiento educacional en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado en el mes de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

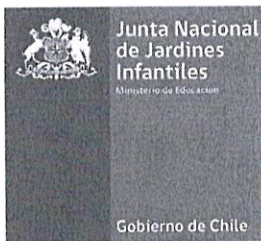
9.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como ocurre en la especie.

10.- Que, en la rendición de los gastos de movilización se debe dar cumplimiento por parte de la entidad administradora, al Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

11.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Lamparita" código 05404001, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los "Lamparita" código



05404001 desde el hogar hasta el Jardín Infantil individualizado y viceversa, conforme lo señalado en lo considerativo, durante el 1 de marzo del año 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Petorca deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas contenidas en el Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.



CMN/SMV/CMR/TCC/IPD

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

